



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

La sanción de la Ley N° 27.351, y la adhesión de la Provincia de Buenos Aires a través de la Ley N° 14.988, que regula a las personas que por cuestiones de salud se denominan electrodependientes, que requieren un suministro eléctrico constante y en niveles de tensión adecuados para poder alimentar el equipamiento médico prescripto por un médico matriculado y que resulte necesario para evitar riesgos en su vida o salud, y

CONSIDERANDO:

Que este H. Cuerpo ha tomado conocimiento que la Cooperativa de Electricidad “General Balcarce Limitada”, ha dado de baja la aplicación de la Ley N° 27.351, transformando la subvención en tarifa social.

Que el Ministerio de Salud de la Nación tiene regulado el trámite para la aplicación de este beneficio a las personas comprendidas en esta problemática.

Que la ley establece la gratuidad del servicio eléctrico, acceso a un registro nacional de personas electrodependientes, línea telefónica de atención gratuita las 24 horas los 365 días del año.

Que entre las patologías que incumbe este beneficio se encuentran las personas sometidas a diálisis peritoneal, oxígeno terapia, alimentación a través de bomba de infusión, o toda otra enfermedad que obligue a tener suministro ininterrumpido por cuestiones de salud.

Que, asimismo, la ley establece el derecho a solicitar un grupo electrógeno gratuito, debiendo la distribuidora de electricidad de energía hacerse cargo de los gastos de funcionamiento.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 42/18

ARTÍCULO 1.- Solicítase a la Cooperativa de Electricidad “General Balcarce Limitada”,
----- informe si lleva adelante el procedimiento y aplicación de la Ley N°
27.351 y, en caso negativo, se argumenten las razones que lo motivan.-----

ARTÍCULO 2.- Solicítase a la Cooperativa de Electricidad “General Balcarce Limitada”,
----- remita a este Honorable Cuerpo el padrón, si existiera, de las personas
electrodependientes de la ciudad de Balcarce.-----



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil dieciocho. FIRMADO: Gustavo Antonio Bianchini – PRESIDENTE – Mercedes Palmadés –PROSECRETARIA.-----